

***Decreto ejecutivo de 12 de enero de 1852,  
para que el Administrador de la Aduana marítima de San Juan del Norte,  
residente en San Carlos, cobre el derecho impuesto  
a los que transporten extranjeros transeúntes.***

El Senador Director del Estado de Nicaragua. En uso de las facultades que le competen para reglamentar la Hacienda pública del país,

Decreta

Art. 1°. El Administrador de la Aduana marítima de San Juan del Norte, residente en San Carlos, cobrará el derecho impuesto a los que transportan extranjeros transeúntes.

Art. 2°. En estos términos queda corregido el artículo 2° del decreto gubernativo de 14 de octubre de 1851 que daba la exención de dicho derecho al Comandante de aquel punto.

Dado en Granada, a 12 de enero de 1852.

---